



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra  
las mujeres y los integrantes del grupo familiar plasmada en la  
Ley N° 30364.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Abogada

**AUTORA:**

Jaco Cueva, Jesmith Kelita ([orcid.org/0000-0001-7521-612X](https://orcid.org/0000-0001-7521-612X))

**ASESOR:**

Mg. Vildoso Cabrera, Erick Daniel ([orcid.org/0000-0002-0803-9415](https://orcid.org/0000-0002-0803-9415))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2023

## Dedicatoria

La presente tesis, se encuentra dedicado a mi familia en especial a mi padre y a mi hijo, quienes a lo largo de mi formación académica me han brindado el apoyo incondicional, ante este arduo camino para verme cumplir mis objetivos trazados.

A mis compañeros de aula, con el cual compartimos conocimientos y anécdotas, a mis queridos maestros por contribuir en fortalecer nuestra formación académica.

## Agradecimiento

A mi asesor Mg. Erick Daniel Vildoso; quien ha contribuido con su conocimiento en la presente elaboración de tesis.

A la querida alma mater la Universidad Privada César Vallejo, por haberme acogido y brindado excelentes docentes altamente calificados, en donde han logrado contribuir con sus conocimientos teóricos y prácticos; a todos ellos eternamente agradecidos.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N° 30364.", cuyo autor es JACO CUEVA JESMITH KELITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 21- 12-2023 22:42:12

Código documento Trilce: TRI - 0680833



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, JACO CUEVA JESMITH KELITA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N° 30364.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JACO CUEVA JESMITH KELITA DNI: 70906151 ORCID: 0000-0001-7521-612X	Firmado electrónicamente por: JJACOC el 12-12-2023 12:14:22

Código documento Trilce: INV - 1510744

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	iv
Declaratoria de originalidad de autores.....	v
Índice de contenido .....	vi
Índice de tablas .....	vii
RESUMEN .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación: .....	9
3.1.1. Tipo de investigación .....	9
3.1.2. Diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	10
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes .....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento .....	13
3.7. Rigor científico .....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	13
3.9. Aspectos éticos .....	14
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN .....	14
V. CONCLUSIÓN.....	25
VI. RECOMENDACIONES .....	26

REFERENCIAS .....	27
ANEXOS .....	34

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 : Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	10
Tabla 2 : Relación de participantes: Abogados expertos .....	11
Tabla 3 : Relación de expertos que validaron los instrumentos .....	13

## RESUMEN

El desarrollo de la presente tesis, se realizó con el objetivo de demostrar el Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmadas en la Ley nº30364, razón por la cual ha sido pertinente realizar un estudio exhaustivo sobre el paradigma de simplicidad y el paradigma de complejidad en la violencia intrafamiliar.

La metodología que se ha empleado es de tipo básica, para el cual hemos utilizada el enfoque cualitativo ya que tiene por objetivo describir y también poder evaluar todas las respuestas obtenidas por aquellos participantes sujetos de estudio, contiene un diseño de investigación interpretativo, basado en la teoría fundamentada. Obteniendo como resultado mediante la elaboración de los instrumentos de recolección de análisis documental y las guías de entrevistas.

En este sentido, se concluyó que la Ley nº30364 está enmarcado bajo un paradigma de simplicidad, lo cual lleva de la mano al reduccionismo al dar por sentado que la violencia siempre se da en la mujer y que los varones son los victimarios y también recalcar que la protección no debe ser reduccionista, por lo contrario, debe de ser amplia.

Palabras Clave: Violencia, paradigma de simplicidad, paradigma de complejidad, víctima y victimarios, reduccionista.

## **ABSTRACT**

The development of this thesis was carried out with the objective of demonstrating the Paradigm of simplicity and the protection of violence against women and members of the family group embodied in Law No. 30364, which is why it has been relevant to carry out an exhaustive study. about the simplicity paradigm and the complexity paradigm in domestic violence.

The methodology that has been used is of a basic type, for which we have used the qualitative approach since its objective is to describe and also be able to evaluate all the responses obtained by those participants subject to the study, it contains an interpretive research design, based on the grounded theory. Obtaining as a result through the development of documentary analysis collection instruments and interview guides.

In this sense, it is concluded that Law No. 30364 is framed under a paradigm of simplicity, which leads hand in hand to reductionism by assuming that violence always occurs in women and that men are the perpetrators and also emphasizing that Protection should not be reductionist, on the contrary, it should be broad.

**Keywords:** Violence, simplicity paradigm, complexity paradigm, victim and perpetrators, reductionist.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se evidencia que la Ley n°30364 es muy simplista, puesto que la violencia intrafamiliar es un tema de ámbito complejo, lo cual también es importante resaltar que la ley en mención debería proteger, ya que el derecho de todas las personas y también importante es la igualdad al momento de sufrir violencia intrafamiliar, pero se evidencia que existe exclusión, lo cual limita su goce y pues el reconocimiento de los derechos de la Ley n°30364.

Por lo cual, es muy importante mencionar, que se evidencia la presencia de diferentes factores, además del género, lo cual conlleva a un trato desigualitario y de exclusión; lo cual pone en condiciones la vulnerabilidad de aquellas víctimas. Poniendo como personas en estado vulnerable; por la edad, situación física a menores de edad, a adultos mayores, a la mujer y también personas con discapacidad, por lo que se hace merecedor resaltar que la protección no debe ser reduccionista, pues todo lo contrario debe de ser amplia.

No obstante, podemos decir que como resultado pues de aquellas personas con estereotipos y también familias disfuncionales en un fenómeno de violencia, puesto que estaríamos frente a un reduccionismo de esta manera equiparando a la mujer en la categoría víctima y al hombre como victimario.

Por lo cual, se puede mencionar también que en los diferentes operadores que enmarcan la justicia también se evidencian aquellos prejuicios mencionado en el párrafo anterior, lo cual es evidente recalcar que de esta manera no se pueda

ver al varón como víctima en un suceso de violencia por su pareja o en desventaja por su cónyuge.

Cabe mencionar que hoy en día la violencia, lo cual se viene generando en el entorno familiar, es de incremento constante debido a diversos factores, siendo el caso y en la realidad adoptada en el presente trabajo de investigación, se puede considerar las dificultades que muestran diversos operadores de justicia, generando entre ellas el malestar y disconformidad de las personas agraviadas y la población, teniendo como precedente que esta problemática viene persistiendo a lo largo de Europa y Latinoamérica, en la actualidad repercutiendo en territorio nacional.

La problemática que se percibe en los casos de agresiones que sufren los hombres y las mujeres, como resultado se presenta una simplicidad en la Ley Nª30364 para las personas en situación de vulnerabilidad; teniendo en algunos casos desenlaces fatales, en los cuales se verifican pérdidas de vidas humanas, tipificando de esta manera como el delito de homicidio y feminicidio.

Por ello surge la interrogante como **problema general**: ¿De qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 de la ley nº 30364?

Como **problemas específicos**: ¿Cómo el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la Ley nº30364 la protección contra la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Y ¿Cómo la dialéctica varía la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la Ley nº30364?

**El objetivo general**, es Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 de la Ley nº30364.

**Los Objetivos específicos**, Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del art. 1 de la Ley Nº 30364 y Establecer como la dialéctica varía la

regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar del artículo 3 de la ley N° 30364.

**Supuesto general:** el paradigma de simplicidad afecta negativamente la protección contra la violencia de las mujeres y el grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 30364.

**Supuestos específicos:** El reduccionismo modifica inadecuadamente la regulación del artículo 1 de la Ley n°30364 y La dialéctica varia inapropiadamente la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar del artículo 3 de la Ley n°30364.

Como **justificación teórica**, es que, posteriormente al estudio de las categorías, se hallaron nuevos conceptos que contribuirán como fuente de estudio y dará un conocimiento más profundo de la realidad, además como antecedentes para investigaciones posteriores acerca del tema. La **justificación práctica**, se originó al brindar conclusiones y recomendaciones respecto al tema de estudio y así se pudo dar aporte para la posible modificación de la Ley n°30364 para víctimas, lo que posibilitara proteger a la familia que son víctimas de violencia y de este modo romper el reduccionismo con respecto a las personas o víctimas en situación de vulnerabilidad no deben seguir en espera frente al aumento de casos. Referente a la **justificación metodológica**, se justifica mediante el análisis del tema de investigación a través de los instrumentos del enfoque cualitativo, por medio de conocimientos de personas expertas en derecho y personal de los Centros de Emergencia Mujer, por lo cual, en la investigación se respetó lo parámetros y exigencias del enfoque cualitativo.

La investigación fue viable, porque se contó con recursos necesarios, además de tener acceso de fuentes fidedignas primarias como secundarias que contribuyeron con información que permitió analizar las categorías de forma amplia.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente de esta presente investigación, se ha llevado a cabo entre dos clases de fuentes, en las cuales tenemos las internacionales y nacionales, teniendo como importancia la violencia dentro del entorno familiar y sus diferentes aspectos. Es así que, la violencia como problema frecuente dentro del hogar, ha llegado a promover e implementar diversos proyectos y centros especializados, con el propósito de poder disminuir el impacto que se tiene ante esta sociedad.

El crecimiento de la violencia ha conllevado que los centros especializados y órganos administradores de justicia, no lleguen a brindar una atención debidamente motivada, siendo así la desigualdad de su derecho como persona y la defensa jurídica ante el procedimiento de investigación que éste implica, la poca efectividad de las medidas de protección que son emitidas por los juzgados competentes, entre otros.

Haciendo una pequeña comparación entre la violencia entre el Perú y otros países, el índice elevado de casos, se dan en gran proporcionalidad en los países de escasos recursos económicos, considerados como países tercermundistas, teniendo como justificación la falta de atención inmediata y poco recurso logístico.

En el ámbito nacional, según Flores (2020), en el análisis en su tesis. La violencia dentro del Perú, viene a ser uno de los problemas más grandes, dado a sus consecuencias a futuro y causas inmediatas, a razón que este viene hacer un fenómeno de carácter difuso y completo en temas de apreciación, ya que la mayoría de casos ocurre entre los mismos miembros del entorno familiar y otros por problemas sociales. En los últimos años el incremento de violencia a causa de la pandemia "Covid-19", se ha generado por el motivo que los agresores se encontraban en la condición de autoprotección por el contagio que se propagaba. Lamentablemente, los casos de violencia intrafamiliar se incrementaron dentro de nuestro territorio peruano, a causa del confinamiento que se dio por parte del estado.

Jaramillo y Ñopo (2020), desde una preceptiva económica dentro de su artículo de investigación, el autor señala que la violencia bajo este contexto se debe a principales causas de ausentismo laboral por parte de las mujeres, debido a que no pueden generar ingreso para la supervivencia del hogar, siendo así que, de los casos que se han suscitado deberían tener mayor atención por parte de las instituciones gubernamentales y de las organizaciones privadas como impacto dentro de la sociedad.

Otra investigación en el ámbito nacional, tenemos a Miranda (2020), cuya tesis tiene como objetivo principal determinar el factor económico como causa en aquellas violencias o ataques contra la mujer y el entorno, muchas de ellas relacionadas como consecuencia fatal al delito de feminicidio, teniendo como resultado un elevado índice a causa de la violencia económica.

Zapata (2019), el criterio que sostuvo dentro de su tesis, se dio a través de las pericias psicológicas que han sido como resultado del proceso judicial en torno a la violencia, realizando de manera legal y carácter normativo, es así que, a mérito de la investigación del presente autor pudo encontrar muchas deficiencias por parte de los administradores de justicia dentro de sus procedimientos y carencia de recursos que se encuentran vinculados en la formulación de acciones previas a la investigación de las autoridades competentes.

De los siguientes autores internacionales, Jiménez y Barreto (2021), el criterio que adoptan ante los casos de violencia familiar es de promover más la inclusión en los sectores que son considerados de recursos bajos, asimismo la inclusión y la igualdad de género entre la mujer y el hombre, implementar un plan de acción en prevención a la violencia familiar, charla dirigida a las víctimas de agresión física y psicológica haciendo de conocimiento sus derechos ante la justicia, disminuir la arbitrariedad en los casos presentados por parte de los hombres que son víctimas de agresiones y talleres dirigidos a los responsables de los centros especializados.

Stock, (2015) en su artículo científico titulada “Victimología y violencia de género: diálogos en favor de un abordaje no reduccionista de la violencia, en la Universidad de Sevilla(España), lo cual tiene como objetivo es motivar hacia un abordaje que no sea reduccionista sobre la violencia de genero. Cabe mencionar que este artículo es una crítica hacia aquellas visiones y argumentos de genero de cierto modo han llevado a simplificar este tema, ya que es un problema para la sociedad. Lo cual manifiesta, que es importante poder motivar a la población hacia un modo no reduccionista sobre la violencia de genero Resalta que es muy importante cultivar este tema bajo un enfoque complejo, que prime prevalecer preventivas para poder frenar la violencia.

Asimismo, Cortez, Flores, Bringas, Rodríguez, López – Cepero y Rodríguez (2015), Rocha, Venegas y Ortiz (2020), Castañeda, Del Moral y Suarez (2017), Gayou, Meza y Negrete (2020), luego del análisis de los artículos de investigación científica, muestran una postura que va dirigida a la violencia en los jóvenes y niños, muchos de ellos se dan en la etapa de noviazgo, preuniversitario y universitario, siendo de mayor frecuencia la victimización por agresión sexual, asimismo la agresión por parte de sus progenitores, buscan la aceptación y ante ello dan lugar a la conducta de agresión por parte de ellos.

Como **teorías** en el presente trabajo, dentro de las diferentes dimensiones de la realidad en la violencia intrafamiliar, se puede hacer mención al autor Edgar Morín (1999), en la cual manifiesta que aquel pensamiento complejo tiene como intención poder abarcar un todo sobre los problemas y no individualizarlos, ya que de esta manera no se da solución a un problema social como lo es la violencia y no poder entender que la simplicidad solo individualiza y lo complejo ve desde un todo general. Sostiene que este concepto es totalmente contrario al del pensamiento simple, el cual unifica todo el conocimiento a una sola visión que anula la posible diversidad que haya y encaminando a la persona, a una “inteligencia ciega”.

Seligman (1975), relacionado al modelo en la teoría de indefensión aprendida, la persona es reprimida debido a los intentos de evitar o controlar diversas situaciones, obteniendo así un carácter pacífico en los escenarios de

violencia, puesto que la víctima solo realiza actos de huida y evasión ante los indicios de agresión.

Hegel (1831), “teoría de la dialéctica” nos dice que es una técnica que intenta descubrir la verdad mediante la confrontación de argumentos contrarios entre sí.

De los conceptos nacionales el autor Romero (2016), del análisis de su tesis. “Análisis de la ley 30364 y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa-2015”, que refiere que la acción ocasiona un desequilibrio emocional y mental contra la persona dañada, ya que su agresor ocasiona un daño emocional, mediante violencia, controla a su antojo a su víctima ya que influye en su autoestima los daños de tener el poder de violencia dentro del hogar, causando en su víctima humillaciones y hasta un desorden mental por lo que la víctima permanece aislada en ese escenario complicado.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 30364, se señala lo siguiente:

Violencia Física, esto se manifiesta por un daño corporal, el cual es ocasionado por una acción, denigra la integridad de la persona. Es decir, perjudica a la víctima y por lo que genera renunciar a todas las necesidades primordiales.

Violencia Psicológica, se origina mediante los sentimientos de la persona por lo que se domina la voluntad, esta acción se percibe mediante humillaciones lo cual va a generar problemas psíquicos.

Violencia Sexual, es aquella acción en contra de otra persona, esto bajo coacción. Lo cual la persona no da su consentimiento siendo víctima de todas las acciones sexuales en su contra.

Violencia Patrimonial o económica, es el hecho encaminado a ocasionar un deterioro patrimonial o económico de cualquier persona.

Al efectuarse violencia contra la víctima, pues esta noticia se hará de conocimiento ante las autoridades correspondientes, de esta manera se tramita en forma paralela lo cual, se verá reflejada en procesos diversos con el mismo suceso de violencia familiar, por lo que la Ley es aquel que ordena la protección frente a este caso: La violencia familiar Tutelar, este proceso se comienza en la comisaria

o también fiscalía, puesto que esto es el pilar del proceso, para poder poner la demanda ante el Juzgado de Familia, lo cual se busca medidas para salvaguardar a la víctima. La violencia Familiar Penal, esto se genera ante las diferentes faltas a la persona, esta documentación tiene inicio en la Comisaria y en seguida con la documentación policial, por lo cual será derivado frente al Juzgado de Paz Letrado para las investigaciones y sentenciar al agresor.

Mencionaremos a la Ley n°30364 que estipula:

Artículo 1°.- decreta la prevención, poder prevenir la violencia contra la mujer, resaltando por su condición de tales, estipula que debería ser especialmente cuando la víctima se encuentre en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Asimismo, es importante mencionar las legislaciones comparadas, mencionando a:

En Colombia, en su Ley 1257 de 2008, en su norma mencionada, estipula que la violencia contra la mujer es todo un daño corporal, el cual es ocasionado por una acción, denigra la integridad de la persona esto esta mencionada en el Artículo 2° de dicha normativa.

En la normativa de Uruguay, que se sostiene con la Ley Integrales, en lo cual sustentan la violencia basada en género, tiene como fin poder proteger a las mujeres, prevaleciendo sus derechos, también resaltan que la mujer debe de estar libre de violencia. Todo esto es que el Estado incentive y cumpla con las normas establecidas y le dan suma importancia cuando de los derechos de mujer se agrede y son víctimas.

En conclusión, se puede evidenciar que con la ley de Uruguay existe una gran similitud, con nuestra legislación ya que predomina el derecho de violencia dando importancia a la mujer. Por lo cual, el Estado individualiza las circunstancias o hechos de las víctimas, lo cual excluye a otras personas en estado vulnerable.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Esta investigación es de tipo básica, ya que tiene como finalidad motivar e incrementar un amplio conocimiento de temas relacionados al estudio de la violencia en el entorno familiar, utilizando herramientas como revistas indexadas, libros digitales y doctrinas nacionales e internacionales. Sobre el particular, Valderrama (2013) precisa que, todo conocimiento científico es fundamental y tiene como objetivo profundizar los alcances teóricos para proporcionar los descubrimientos de principios y leyes.

##### **3.1.1. Diseño de investigación**

Se aplicó en la investigación el diseño descriptivo bibliográfico, ya que ha permitido reconocer, analizar y realizar la recolección de datos, con la finalidad de obtener diferentes ideas científicas, respecto al tema de investigación; resaltando que no se realizó ninguna manipulación sobre las categorías, puesto que se desarrolló en base a la recolección de información con respecto a las categorías y subcategorías estudiadas, para un buen entendimiento y seguidamente el análisis del problema de investigación (Gonzales, p.31)

Por otro lado, cuenta con diseño interpretativo, ya que permitió analizar los datos recopilados, con la finalidad de poder generar nuevas teorías y poder lograr la interpretación, todo esto relacionado a las entrevistas que fueron dirigidas a profesionales especialistas del tema (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Por último, adopta el diseño de la teoría fundamental, esto se debe a que al generar esta teoría se ha podido desarrollar categorías y supuestos que se podrían integrar al tema investigado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Esta teoría ha tenido como fin lograr entrevistar a 10 profesionales, compartiendo de esta manera conocimiento y experiencia a lo largo de su trayectoria, brindando información de manera relevante en donde se puede contribuir al desarrollo científico.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se procede a detallar las categorías, sub categorías, lo cual ha sido el objetivo de investigación del presente trabajo.

*Tabla 1 : Categorías, subcategorías y matriz de categorización*

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

Categorías de estudio	Definición Conceptual	Subcategorías
CATEGORÍA 1: Paradigma de simplicidad.	El paradigma de simplicidad es sin duda un pensamiento que individualiza los mecanismos para lograr objetivos, lo cual la simplicidad es dividir para que puedan llegar al problema más sencillo y de esta manera aíslan todos los elementos que lo conforman y son parte de aquel fin. (Morín) p.15	Subcategoría 01: -El reduccionismo  Subcategoría 02: -La dialéctica
CATEGORÍA 2: La protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Esta establecida por el Estado peruano, ya que sanciona, previene la violencia contra las mujeres y los que conforman el núcleo. (Ley nº30364)	Subcategoría 01: -Violencia física  Subcategoría 02: -Violencia de genero

### 3.3. Escenario de estudio

El medio del presenta trabajo de investigación relacionado al estudio, fue el análisis de la ley N° 30364 del Perú.

Mencionando al Autor Cadena (2017), ha podido señalar que para un investigador cualitativo cualquier escenario son digno de estudio, porque a partir del lugar es donde se logra estudiar el dilema.

### 3.4. Participantes

Los integrantes que se encuentran relacionados en la presente investigación, vienen a ser profesionales a través de su trayectoria como especialista dentro de la materia penal e investigaciones, asimismo tiene como finalidad respaldar la naturaleza de las entrevistas.

Todos aquellos integrantes entrevistados son de gran importancia, por lo que, respaldan la naturaleza metodológica y facilidad de estudios cualitativos (Ventura, Barboza, 2017). Se precisa con detallar el nombre de los entrevistados, con su grado académico y ocupación:

*Tabla 2 : Relación de participantes: Abogados expertos*

*Relación de entrevistados:*

<b>N°</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Grado Académico</b>
01	Harold Alberto Castillo Veintimilla	Abogado Penalista
02	José Luis Lloclla Mendoza	Abogado Penalista
03	Carlos Muñante Campos	Defensor Público de MINJUS
04	Ángel Rafael Ortega Pino	Abogado Penalista
05	Yter Jorge Justo Carrasco	Doctorado
06	Yaniret Karla Linares Paitan	Abogada Penalista
07	Jose Moisés Neyra Manchego	Abogado
08	Aurita Rubith Cru Hanco	ABOGADA – MINISTERIO PUBLICO
09	Julio Esteban Nuñe Beltran	Abogado
10	Eduardo Mejía García	Doctorado

*Fuente: Elaboración Propia*

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Dentro del presente trabajo de investigación, podemos señalar que según Trespacios, Vásquez y Bello (2005), en donde señala que toda encuesta vienen a ser técnicas de instrumentos para poder argumentar el proyecto de manera descriptiva, en donde las preguntas que se realizaran tendrán la validez suficiente, dirigida a toda persona entrevistada y encuestada ante el proyecto, asimismo se va a especificar las respuestas y se podrá determinar aquellos instrumentos que se ha venido desarrollando para la recolección de datos.

Como herramienta recabaremos a través de la realidad las entrevistas a la participación que se realizará en la presente investigación será dirigida a, abogados especialistas que dentro de su función se encuentran relacionando en la materia que se viene desarrollando, para ello darán su punto de vista relacionado en la problemática que se viene presentando en la actualidad, por otro lado, recolectando los datos de la guía de entrevista.

En la investigación, la muestra será no representativa o como diversos autores han denominado grupo de estudios, porque logra buscar la información, el análisis y el criterio del entrevistado relacionado a nuestra problemática, la muestra será a 5 abogados.

### **3.6. Procedimiento**

Como procedimiento señalamos lo siguiente: i) La validación de las preguntas, a cargo de validadores de calidad y viables, ii) Se coordina el permiso a la persona que se va proceder a entrevistar, entiendo en cuenta la disponibilidad de tiempo para el desenvolvimiento de la entrevista, iii) Luego se procede a obtener las respuestas de las personas entrevistadas y finalmente iv) Se plantea la discusión y la comparación de aquellos resultados.

### **3.7. Rigor científico**

En la elaboración de la presente investigación, se ha recopilado información de artículos científicos de revistas indexadas en portales científicos y acceso abierto de prestigio: Scielo, Redalyc, Dialnet y Latindex, contando con el rigor científico que es necesario para la elaboración de la investigación, teniendo credibilidad en la información proporcionada. Para ello se ha cumplido con la exigencia de nuestros validadores dando la credibilidad necesaria. (Relación de validadores)

Vasconcelos (2021), lo cual manifiesta que todo rigor científico debe constar de valores morales, también políticas, debe tener carácter ético y su metodología debe confrontar aquella credibilidad de aquellos resultados obtenidos y del contenido de la investigación.

*Tabla 3 : Relación de expertos que validaron los instrumentos*

*Validadores*

<b>Nombres de los validadores</b>	<b>Cargo/Actividad</b>	<b>Valoración</b>
Erick Daniel Vildoso Cabrera	Asesor Metodología	0%
Eduardo Andrés Mejía García	Docente UCV	96%
Eddi Obregón Rodríguez	Docente	95%

*Fuente: Elaboración Propia (2023)*

### **Método de análisis de datos**

En el análisis de datos, se ha trabajado con material audiovisual y textos, para el desarrollo concreto del tema, se ha logrado obtener resultados a través de las entrevistas que vienen a ser un complemento de importancia para el análisis del caso y poder relacionar los objetivos de manera eficiente (Piza, Amaiquema y Beltrán, 2019)

En la presente investigación se aplicó el análisis documental, tipo cualitativo, narrativo, principalmente en la información recopilada, permitiendo elaborar una estructura y organización del material recopilado, y seguidamente elaborar los instrumentos con rigurosidad científica.

### **3.8. Aspectos éticos**

Relacionado al aspecto ético, este trabajo de investigación ha cumplido con aquellos parámetros de excelencia, también la ética profesional y acorde al marco normativo que ha establecido la universidad, dentro de sus lineamientos y resoluciones vigentes, la presente investigación se trabajó con las normas APA, 7ma edición, así mismo con la plataforma anti plagio Turnitin y de acuerdo a la Resolución Vicerrectoral N°062-2023-VI-UCV, del 16 de marzo de 2023. También cabe resaltar que la selección de los entrevistados fueron seleccionados con exigencia dado su transparencia profesional y experiencia , fueron informados con el debido respeto, la idoneidad acerca del motivo de la entrevista, llegando a obtener su aprobación para poder registrar las entrevistas y posterior transcripción con fines académicos, obteniendo sus respuestas para contribuir con los objetivos trazados en la presente investigación, la cual servirá como aporte a otras investigaciones con rigor científico.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Luego de haber recolectado la información necesaria, mediante la guía de entrevista, debidamente validado por especialistas en la materia, relacionando de esta manera la problemática actual en la tesis, para ello se obtuvo los siguientes resultados, desarrollados en objetivo general, objetivo específico uno y objetivo específico dos.

En este sentido se ha encontrado que la mayoría de los entrevistados señalan que, si existe un paradigma de simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley n°30364, lo cual mencionan que se manifiesta de una manera positiva para aquellas víctimas, por lo que trae resultados óptimos y acelerados, seguidamente no consideran que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad.

Así opinan los entrevistados, Ortega quien considero que, el paradigma de simplicidad debe ser reemplazado por un paradigma de complejidad, ya que manifiesta que lo simple en la norma puede perturbar los derechos de todos los individuos por un modo no igualitario, este hecho lo vuelve perjudicial para aquellas personas que sufren violencia intrafamiliar, por lo que esta Ley se hizo con la finalidad de dar solución a muchas familias en situaciones de violencia, sin embargo, al solo fijarse en esta problemática, nuestros legisladores han individualizado cada situación de violencia, dejando de lado a otras víctimas de este delito,

Castillo, menciona que la Ley n°30364 es un paradigma de simplicidad, lo cual desmenuza las circunstancias, este hecho es regular una situación que suele ocurrir en nuestra sociedad, pero en esta regulación deja cerrado la posibilidad de otras víctimas en situación de vulnerabilidad con respecto a la violencia intrafamiliar, dejando a aquellas víctimas en situación de exclusión.

Neyra, manifiesta que la simplicidad se manifiesta en ambos artículos en el enfoque flexible que tiene la norma para cada tipo de víctima y agresor, ya que no se puede ser rígido ni aplicar un método estandarizado por las diferentes culturas que tenemos los peruanos y por cada situación económica que afronta un hogar.

También menciona que la simplicidad no debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad.

Asimismo, con respecto a la doctrina, tenemos a Stock (2015) donde menciona, que desde los inicios de los tiempos los discursos de los generos han llevado a simplificar el problema reduccionista de la violencia, lo cual manifiesta que es importante poder motivar un abordaje no reduccionista sobre la violencia, por ultimo también recalca que es importante trabajar la violencia intrafamiliar desde un enfoque complejo.

Respecto a la normativa en la que respaldo la presente tesis, en los artículos 1 y 3 de la Ley nº30364, lo cual, predomina más a la mujer que al varón, manifestando que por ser mujer se encuentra en situación de vulnerabilidad

Considere que la ley que se ha mencionado, se puede perfeccionar, en el sentido de que se pueda plantear una modificación en el contenido, donde regula la selección de personas en situación de vulnerabilidad en los casos de violencia intrafamiliar.

En relación al **objetivo específico 1**, el cual consiste en determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364.

De los resultados de los entrevistados se adquirió que la mayoría considera que el reduccionismo si limita a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, en el sentido de que, al ser esta norma muy cerrada o estereotipada, la violencia sea cometida contra aquellas victimas que son predominados como "victimarios" al momento de presentar denuncias o ser condenados, lo cual limita sus derechos de igualdades.

Así opinan los participantes, Núñez, quien considera, que la subdivisión del artículo 1 de la Ley ha influenciado en la determinación de la responsabilidad penal de los imputados de los casos de violencia intrafamiliar, lo cual se logre ver que todos estamos expuestos a ser víctimas de violencia familiar, lo cual, al dividir situaciones, se recae en un sistema reduccionista lo cual no se logra poner pare a la violencia intrafamiliar.

Lloclla menciona que, en cierto aspecto, cree que el reduccionismo si interfiere en el artículo 1 de la Ley en mención, ya que al poner a la mujer como “víctima y al varón como “victimario “de cierto modo influye en la determinación o el juzgamiento de la pena para aquellos que llegarían a ser víctimas de violencia intrafamiliar.

Mejía (2023), desde su punto de vista hizo mención que no se ha restringido la imputación subjetiva, si no que, muy al contrario, la idea del legislador en este artículo apunta a proteger al investigado.

En este sentido tenemos del análisis de la teoría que, según Morín, menciona que:

Asimismo, con respecto a la doctrina, tenemos a Stock (2015) donde menciona, que desde los inicios de los tiempos los discursos de los genero han llevado a simplificar el problema reduccionista de la violencia, lo cual manifiesta que es importante poder motivar un abordaje no reduccionista sobre el problema de violencia, por ultimo también recalca que es importante trabajar la violencia intrafamiliar desde un enfoque complejo.

Respecto al objetivo específico 2, la cual plantea, establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la Leyn°30364.

En este contexto la mayoría de los entrevistados, consideran que la dialéctica si varia la regulación de dicha normativa, en el cual da por sentado que la violencia es siempre contra la mujer y los varones llegan a ser los atacantes, en tal sentido que en la sociedad cada individuo tiene su forma de pensar o creer y actuar, y sin irnos tan lejos esto también se da en los miembros de justicia.

De la siguiente forma, el entrevistado Linares, el cual menciona que la dialéctica varia la regulación, esto porque existen enfoques contradictorios al momento de la imposición de la pena por delito de violencia intrafamiliar, considera también que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de establecer su culpabilidad. El

entrevistado Carrasco, indica que la transformación constante de la sociedad interviene en el juicio de la tipicidad, ya que pues las nuevas actividades dolosas al ser cambiantes o evolucionantes de manera negativa, también requieren de nuevos tipos penales para ser sancionados.

Para Hegel, en la teoría dialéctica, manifiesta que la dialéctica en la normativa se muestra de una técnica que intenta descubrir la verdad mediante la confrontación de argumentos contradictorios entre sí.

### Discusión Objetivo General

Analizar De qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley nº30364

De lo mencionado por la mayoría de los entrevistados, no estoy de acuerdo con lo manifestado por los participantes, ya que mantienen una postura que la normativa si cumple con todas las necesidades de los individuos víctimas de violencia intrafamiliar, asimismo respecto a los entrevistados Neyra (2023), Mejía (2023), Ortega (2023) y Castillo (2023), no estoy de acuerdo cuando mencionan que el paradigma de simplicidad no debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad, ya que para mi opinión, esto no ha ayudado a poner freno a la violencia intrafamiliar.

Al respecto coincido con los autores Morín, donde manifiesta que el paradigma de simplicidad debe ser reemplazado por un paradigma de complejidad donde ve la necesidad de abarcar todo no necesariamente, a la mujer por su condición de tal o genero los cuales clasifican a las personas que son vulnerables.

En relación a la norma, se puede observar que la Ley 30364, de manera desfavorable para aquellas personas en situación de vulnerabilidad al momento de sufrir violencia familiar, lo cual da por sentado la violencia contra las mujeres, niños o niñas, adultos y personas discapacitadas, por lo que excluye a las demás víctimas, por lo tanto, no estoy de acuerdo que la norma de por cerrado cuando se trata de especificar quienes son personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

#### Discusión Objetivo Especifico 1

**Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364.**

Coincido con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados, cuando mencionan que el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la Ley en cuestión, ya que este es muy reducido o exclusivo , lo cual, concuerdo con Castillo (2023), Inares (2023) y Nuños (2023), cuando indican que se cae en un sistema reduccionista debido que en la norma se ejerce el enfoque de la subdivisión, lo cual también limita la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar.

De acuerdo con el concepto de Stock encontré coincidencia con la teoría de Morín, donde manifiestan que se cae en un sistema reduccionista ya que, esto se da por un modo de pensar de las personas que aún conservan estereotipos y también por aquellos individuos con problemas disfuncionales, y que finalmente las normas y quienes la enmarcan también siguen con pensamientos sobre estereotipos y de una manera u otra se refleja al ver que la mujer siempre es la víctima lo cual se cae en el reduccionista en la población y las leyes.

En cuanto a la normativa, referente al artículo 1 de la ley 30364, no estoy de acuerdo que se manifieste un sistema de reduccionismo, ya que quienes enmarcan la justicia aun cuentan con prejuicios, lo cual resulta perjudicable para el varón en temas de la violencia dentro del hogar.

#### Discusión Objetivo Especifico 2

Establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley nº30364.

Coincido con lo que señalan la mayoría de los entrevistados, en la cual sostienen que la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley en cuestión ya que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, ya que todo influye, al momento de establecerla ya es seria por parte del magistrado, lo cual es quien aplica la argumentación jurídica.

Lo cual también coincido con lo que sostiene el entrevistado Muñante (2023), Castillo (2023), Lloclla (2023), Neyra (2023), Mejía (2023) ya que indican que la transformación constante de la sociedad interviene en el juicio de la tipicidad, por lo que las creencias cambian y con ello el reproche a determinadas conductas y con ello varían los tipos penales.

## V. CONCLUSIONES

Primero: Considerando la opinión de los expertos y después de realizar el análisis documental se concluye que si se evidencia que la Ley Ley 30364 en los artículos 1 y 3, está regulado bajo la base de simplicidad y reduccionista, lo cual de cierto modo afecta la protección de las personas víctimas de violencia familiar.

Segundo: Del análisis de las entrevistas y opiniones de diversos autores se concluye que la ley penal es tacsativa (nius tu sensu) esta normativa debe abarcar no necesariamente, al sexo, raza, genero, personas en estado vulnerable, adultos mayores y personas con discapacidad. La protección no debe ser reduccionista, debe ser amplia, el principio tacsativo debe ser cuando protegen derechos, interpretar de forma exclusiva, no solo a la población vulnerable sino a todo aquel que sufre violencia intrafamiliar.

Tercero: De la opinión de entrevistados y del análisis documental se concluye que la dialéctica si influye en los enfoques del art.3 de la Ley nº30364, ya que la transformación constante de la sociedad hace que la ley también debe estar en constante cambio y no estancado, lo cual es viable la modificación del artículo en mención, con el fin de ver o estudiar este problema de una manera compleja y no simple.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primero: Se recomienda que exista un trabajo o un pensamiento complejo y no simplista en base a la violencia intrafamiliar, ya que frente a los casos de violencia no podemos seguir viéndolo de una manera simple, a fin de coordinar acciones inmediatas para todas aquellas víctimas de violencia intrafamiliar.

Segundo: Se recomienda la modificación y futura promulgación del Artículo 1 de la Ley nº30364, donde actualmente la norma dice. “en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.”, quedando redactado por el siguiente texto modificadorio: “en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y de cualquier otra índole”, ya que todos son vulnerables frente a la violencia.

Tercero: Se recomienda la incorporación de un séptimo enfoque, en el artículo 3 de la Ley nº30364, sería el enfoque complejo. Por lo que este problema no se debe de ver desde un punto simple y reduccionista y de forma tan dialéctica, sino que estudiarla de una manera más compleja y no simple.

## REFERENCIAS

Almanza, A. y Gómez, A. (2020). Narrativas sobre el proceso de recuperación ante la adicción: la perspectiva de familiares que asisten a servicios de atención. Salud Colectiva volumen 16

[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-82652020000100069&lang=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-82652020000100069&lang=es)

Avendaño, M. y Villa, J. (2021). Polarización Política y Relaciones Familiares: prácticas relacionales y mecanismos de configuración de la postura política como barreras psicosociales para la democracia y la paz en Medellín. Ágora U.S.B. Volumen 21 N21, 34-60.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-80312021000100034&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312021000100034&lang=es)

Cahui, C., Diaz, G. & Enriquez, Y., (2022). Factores asociados a la violencia psicológica y física familiar en adolescentes peruanos desde un enfoque ecológico. Horizonte Medico, 22(2), 18-31.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8515040>

Carrascosa, L., Clemente, A., Iranzo, B. y Ortega, J. (2019). Relaciones Entre Las Actitudes Sexistas, La Comunicación Familiar Y La Agresión Hacia Los Iguales. Revista Internacional de Desarrollo, 201-210.

<https://www.redalyc.org/journal/3498/349860126020/>

Casans, K. (2020). Características de la muerte de mujeres por violencia según las necropsias realizadas en la morgue del Callao. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica, 37(2), 297-301.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342020000200297&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342020000200297&script=sci_arttext)

Castañeda, A., Del Moral, G. y Suarez, C. (2017). Variables psicológicas comunes en la violencia escolar entre iguales y la violencia filio-parental: un estudio cualitativo. *Revista Criminalidad*, 59, 141-152.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082017000300141&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082017000300141&lang=es)

Cedeño, N., Sánchez, E. y Bruzón, C. (2021). La impartición de justicia familiar en la formación profesional del estudiante de derecho. *Conrado Volumen 17 No.82 Cienfuegos*, 230-239.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442021000500230&lng=es&tlng=es.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000500230&lng=es&tlng=es)

Congreso de la República. (2020, 08 de mayo). Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Periódico: El peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenirsancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Cuesta, P. (2017). Violencia Escolar Y De Pareja En La Adolescencia. El Papel De La Soledad Internacional . *INFAD Revista de Psicología*, 2(1), 77-84.

<https://www.redalyc.org/pdf/3498/349853220008.pdf>

Dammert, L. (2018). Trabajo policial, burocracia y discrecionalidad en la implementación de las políticas de violencia contra la mujer: El caso de las comisarías en Perú. *Espacio Abierto*, 27(4),19-43.

<https://www.redalyc.org/journal/122/12262987002/>

Gómez, V., Jiménez, V. y Barreto, R. (2021). Proyectos familiares y laborales en jóvenes: la demanda por igualdad de género. *Revista Latinoamericana de Ciencias sociales, Niñez y Juventud*, 110-130.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-715X2021000100110&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2021000100110&lang=es)

González, R., Martínez, A., Fernández, A., Fernández, A., Montero, L., Montero, D.(2019). Violencia doméstica en niños y adolescentes de la Comuna Tala Hady. Revista AMC, 23( 2 ), 178-187.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1025-02552019000200178&lang=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-02552019000200178&lang=es)

Gutiérrez, M. (2021). Violencia sexual en el Perú. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia , 67 (3), 1-10.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2304-51322021000300007&lang=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322021000300007&lang=es)

Jurado, V.& Fuentes, F. (2022). Concentración espacial de las denuncias por violencia familiar en Ciudad Victoria: un acercamiento mediante la detección de hot spots. CienciaUAT, 16(2), 126-140.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78582022000100126&lang=pt](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78582022000100126&lang=pt)

Lacunza, A., Contini, E. y Caballero, S. (2019). Agresión en las redes y adolescencia: estado actual en América Latina desde una perspectiva bibliométrica. Artículo de Investigación y Desarrollo, 06-32.

<https://www.redalyc.org/journal/268/26864302001/>

López, M. (2021). Civilización de la violencia conyugal en la Nueva Granada en el marco de las estrategias de movilidad social a finales del periodo Virreinal. Cuadernos de historia (Santiago), (54), 11-39.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-12432021000100011&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-12432021000100011&lang=es)

Méndez, M., Barragán, A., Peñaloza, R., & García, M. (2022) Severidad de la violencia de pareja y reacciones emocionales en mujeres. Psicumex, 12(1), 1–20.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-59362022000100104&lang=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-59362022000100104&lang=es)

Miranda, I., Silva, J. & Morales, J. (2019). Propuesta educomunicativa para el tratamiento de la violencia hacia la mujer en la televisión cubana. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(2), 1-19.

<https://www.redalyc.org/journal/5523/552362576018/>

Mirabal, R., Salas, O., Sosa, C. & Zamora, A. (2021). Un análisis objetivo en los últimos 5 años de la violencia doméstica en el Perú. Una Revisión Sistemática. *Revista de Derecho*, 6(2), 100–105.

<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938007/>

Mas, M., Acebo, G., Gaibor, M., Chávez, P., Núñez, F., Gonzales, L., Guarnizo, J. y Gruezo, C. (2020). Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar, Ecuador. *Revista Colombiana Volumen 49 No 1*, 23-28.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-74502020000100023&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502020000100023&lang=es)

Ochoa, O., Restrepo, D., Salas, C., Sierra, G. y Torres, Y. (2019). Relación entre antecedente de maltrato en la niñez y comportamiento maltratador hacia los hijos. *Revista Colombiana*, 17-25.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-74502019000100017&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502019000100017&lang=es)

Ortiz, V.& Arroyo, M. (2017). Hombres mayores maltratados. Subjetividades y Retroalimentación Familiar de la Violencia. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, 12(24), 100-124.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211053791004>

Otárola, Y. (2021). Daños en las relaciones familiares y el derecho a la identidad en la filiación. *Revista de derecho (Coquimbo)*.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532021000100402&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532021000100402&lang=es)

Piñero, G., & Bonachera, T. (2022). La noticia sobre violencia contra la mujer en la prensa española y alemana: Estudio comparativo de patrones discursivos. *Revista signos*, 55(108), 136-172.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09342022000100136&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09342022000100136&lang=es)

Reyes, M., Cerchiaro, E., Bermúdez, M., Carbonell, O., Sánchez, J., Cantor, J. y Roncancio, M. (2021). Factores de resiliencia y bienestar en familias colombianas. *Interdisciplinaria Volumen 38 No 3*, 117-138.

[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1668-70272021000300117&lang=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-70272021000300117&lang=es)

Rocha, B., Venegas, B., Ortiz, O. & Basto, S. (2021). Violencia en las relaciones románticas y tipología familiar en jóvenes universitarios. *Diversitas*, 17(1), 2-17

<https://doi.org/10.15332/22563067.6536>

Romero, H., Romero, L. & Arellano, J. (2017) La infidelidad femenina como producto de la violencia intrafamiliar. *An Fac med.* 2017, 78(2), 161-165.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1025-55832017000200008&lang=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832017000200008&lang=es)

Rengifo, C., Carmona, J. y Baena, G. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia. *Interdisciplinaria*, 36, 97-110.

<https://www.redalyc.org/journal/180/18060566021/>

Romero, M. y Domínguez, L. (2020). ¿Violencia psicológica o impacto psicológico de la violencia? El caso de la plataforma SíseVe del Ministerio de Educación (Perú). *Rev. chil. pediatr.* vol.91 no.1.

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0370-](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-)

[41062020000100160](https://doi.org/10.1590/0102-311X00184418)

Ruiz, C. y Ramírez, A. (2021). El entorno familiar y el comportamiento de los niños en tiempos de pandemia. *Edusol*, 173-187.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-80912021000300173&lang=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-80912021000300173&lang=es)

Saletti, L., Ferioli, Agostina., Martínez, F., Viel, E., Baudin, V., Romero, P., Funk, N., Gonzales, A. & Rodríguez, A.(2020). El abordaje de la violencia de género desde la perspectiva de las comunidades del norte cordobés, Argentina. *Cad. Saúde Pública*, 36(1), 2-11.

<https://doi.org/10.1590/0102-311X00184418>

Spaccarotella, S. (2018). La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6495804>

Stock, S. (2015). Victimología y violencia de género diálogos en favor de un abordaje no reduccionista de la violencia, España: *Revista de Victimología*, 151-176

<https://dialnet.unirioja.es/>

Torres, G., Samanez, K. & Samanez, K. (2020). Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018. *Revista Conrado*, 16(73), 260-269.

<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n73/1990-8644-rc-16-73-260.pdf>

- Urbano, A. y Rosales, M. (octubre, 2014). Violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución integral. Revista de investigación UNMSM. Recuperado de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/10995/9892>
- Valdevila, J., Valdevila, R., González, M., Ruiz, O., Fabelo, J., & Andino, P. (2021). Direccionalidad de la violencia en ambientes familiares de drogodependientes. Revista Eugenio Espejo, 15(3), 69-80.  
[http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2661-67422021000300069&lang=es](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2661-67422021000300069&lang=es)
- Valdivia, M., Fonseca, E., González, L. & Paíno, M. (2019). Invisibilización de la violencia en el noviazgo en Chile: evidencia desde la investigación empírica. Perfiles latinoamericanos, 27(54), 2-31.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532019000200012&lng=es&nrm=iso](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532019000200012&lng=es&nrm=iso)
- Valencia. (2020). Crisis familiares: una oportunidad para transitar de la catástrofe y el caos, al despliegue de capacidades para el cambio. Diversitas, 169-180.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-99982020000100013&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982020000100013&lang=es)
- Victorino, A., Hernández, G., Mateo, Y., Gonzales, M. y Rivas. (2020). Estrategias de Afrontamiento Familiar y la Prevalencia del Consumo de Alcohol en Adolescentes de Secundaria. Horizonte Sant. Volumen 19 N° 01, 59-67.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-74592020000100059&lang=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74592020000100059&lang=es)
- Vilca, U. E. (2019). Ley 30364 y la violencia familiar, Perú, 2019 (tesis de abogado).  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/652/PROYECTO%20Tania.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

### Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 01: Matriz de consistencia					
TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:	Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N° 30364.				
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿De qué manera el PARADIGMA de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364?	<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364	<b>SUPUESTO GENERAL:</b> El paradigma de simplicidad afecta negativamente la protección contra la violencia de las mujeres y el grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.	<b>CATEGORÍA 01:</b> Paradigma de simplicidad  <b>CATEGORIA 02:</b> La protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	<b>SUB CATEGORÍA 01:</b> - Reduccionismo - Dialéctica  <b>SUB CATEGORIA 02:</b> - Violencia física - Violencia de género	<b>ENFOQUE:</b> Cualitativo <b>TIPO:</b> Básica  <b>DISEÑO:</b> Interpretativo y teoría fundamental  <b>PARTICIPANTES:</b> 10 Abogados especialistas en la materia.  <b>TÉCNICA E INSTRUMENTOS:</b> Guía de entrevista, recolección de información y análisis documental
<b>PROBLEMA ESPECIFICO 01:</b> ¿cómo el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley n°30364 la protección contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 01:</b> Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley n°30364	<b>SUPUESTO ESPECIFICO 01:</b> El reduccionismo modifica inadecuadamente la regulación del artículo 1 de la ley n°30364.			
<b>PROBLEMA ESPECIFICO 02:</b> ¿Cómo la dialéctica varía la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley n°30364?	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 02:</b> Establecer como la dialéctica varía la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley n°30364	<b>SUPUESTO ESPECIFICO 02:</b> La dialéctica varía inapropiadamente la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley n°30364			

Elaboración propia (2023) a Cont

Anexo 02:

**Autorización de Publicación en Repositorio Institucional**

Yo, Jaco Cueva, Jesmith Kelita identificado con DNI N° 70906151, egresados de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizamos (x), no autorizamos () la divulgación y comunicación pública de nuestra Tesis, titulada: "PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364" en el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Ate, 28 de noviembre de 2023.



Apellidos y Nombres del Autor:	
Jaco Cueva, Jesmith Kelita	
DNI: 70906151	
ORCID: orcid.org/ 0000-0001-7521-612X	
Firma	

## Anexo 03: Validación de instrumentos de recolección de datos



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Dr. Mejía García Eduardo Andrés
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autor de Instrumento: Jesmith Kelita Jaco Cueva

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

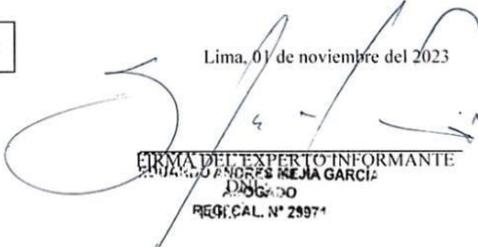
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

Lima, 01 de noviembre del 2023

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 EDUARDO MEJÍA GARCÍA  
 D.O.C. 20000  
 REG. CAL. N° 29971

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: OBREGÓN RODRIGUEZ, ROLLEN EDDI  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor de Instrumento: Jesmith Kelita Jaco Cueva

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

85 %

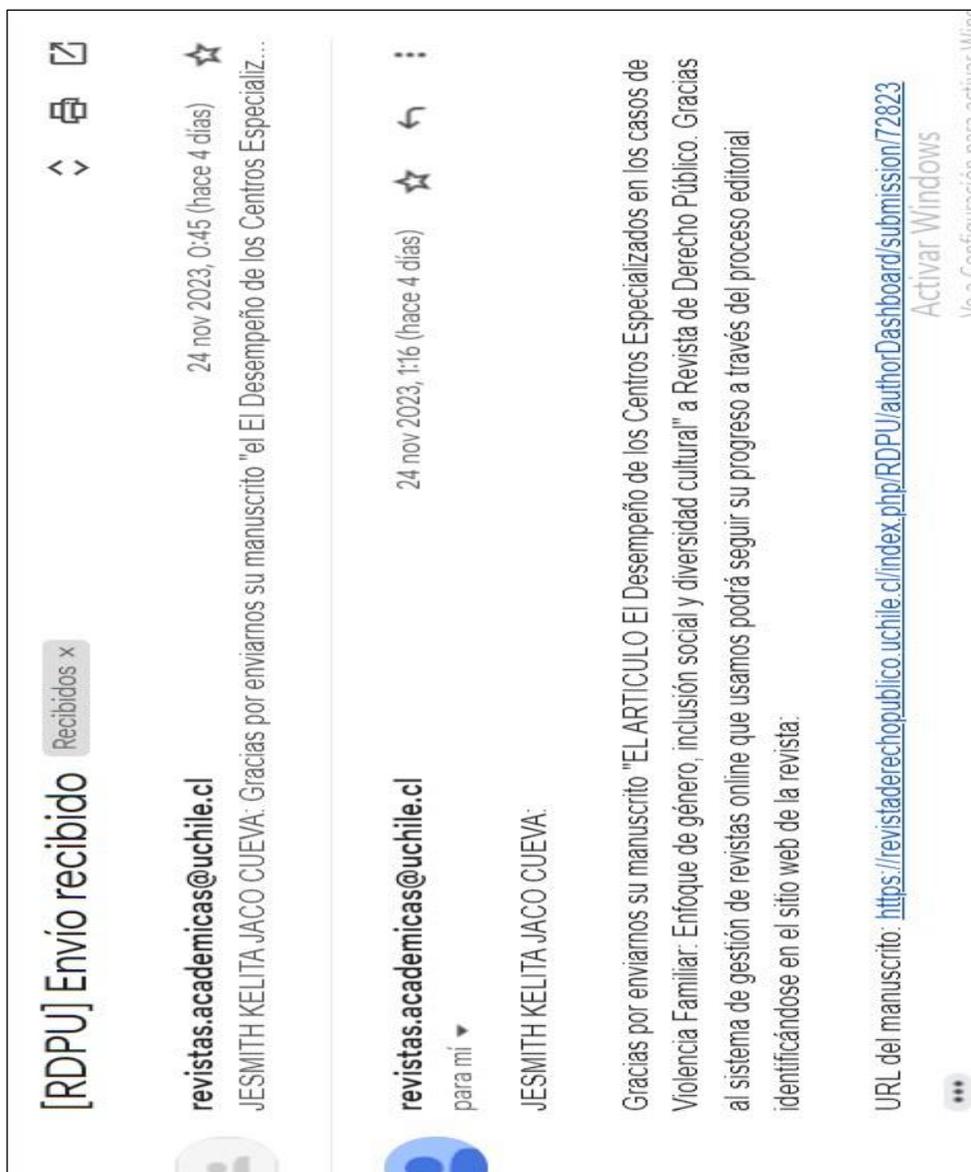
Lima, 25 de noviembre de 2023.

ROLLEN EDDI OBREGÓN RODRIGUEZ

DNI N° 40131846

Celular: 92888-9948

ANEXO 04: recibo de publicación de artículo científico a la revista indiada



Anexo 05: Ficha Sunedu – Validadores

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Resultado		
Graduado	Grado o Título	Institución
MEJIA GARCIA, EDUARDO ANDRES DNI 07573807	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 04/10/1999 Modalidad de estudios: -	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL</b> <i>PERU</i>
MEJIA GARCIA, EDUARDO ANDRES DNI 07573807	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>  Fecha de diploma: 05/12/1990 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL</b> <i>PERU</i>
MEJÍA GARCÍA, EDUARDO ANDRÉS DNI 07573807	<b>MAESTRO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>  Fecha de diploma: 08/02/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 04/04/2005 Fecha egreso: 19/12/2007	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL</b> <i>PERU</i>

Graduado	Grado o Título	Institución
<b>OBREGON RODRIGUEZ, ROLLEN EDDI DNI 40131846</b>	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 18/02/2010 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS</b> <i>PERU</i>
<b>OBREGON RODRIGUEZ, ROLLEN EDDI DNI 40131846</b>	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA</b>  Fecha de diploma: 03/05/2006 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS</b> <i>PERU</i>

## Anexo 06: Consentimiento informado

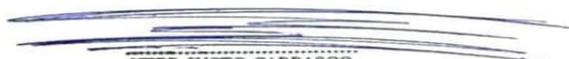
### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364 ", que tiene como objetivo " : Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 02 de noviembre del 2023



YTER JUSTO CARRASCO  
ABOGADO  
CALN. N° 1104

Entrevistado(a) firma

Nombre: YTER JORGE, JUSTO CARRASCO

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364 ", que tiene como objetivo " : Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 24 de noviembre del 2023



YANIRET KARLA  
LINARES PAITAN  
ABOGADA  
REG. CAL. 55097

Entrevistado(a) firma

Nombre: LINARES PAITAN, YANIRET KARLA

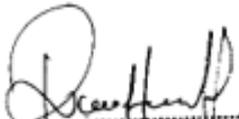
### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364", que tiene como objetivo " : Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita| del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 05 de noviembre del 2023

  
AURITA RUBITH CRUZ HANCO  
Entrevistado(a) firma

Nombre: CRUZ HANCO, AURITA RUBITH

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364 ", que tiene como objetivo " : Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 19 de noviembre del 2023

  
.....  
ANGEL RAFAEL  
ORTEGA PINO  
ABOGADO  
REG. CAL. 86792

Entrevistado(a) firma

Nombre: ORTEGA PINO, ÁNGEL RAFAEL

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364 ", que tiene como objetivo " : Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 08 de noviembre del 2023



Entrevistado(a) firma

Apellidos y Nombre: LLOCLLA MENDOZA, JOSÉ

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364 ", que tiene como objetivo " : Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 23 de noviembre del 2023

  
HAROLD CASTILLO VEINTIMILLA  
ABOGADO  
C.A.L. 43853

Entrevistado(a) firma

Apellidos y Nombre: Castillo Veintimilla, Harold

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364 ", que tiene como objetivo " : Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 15 de noviembre del 2023



JOSE M. NEYRA MANCHEGO  
ABOGADO  
CAI N° 6733

Entrevistado(a) firma

Apellidos y nombre: NEYRA MANCHEGO, JOSÉ

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364 ", que tiene como objetivo " : Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 19 de noviembre del 2023



JULIO ESTEBAN  
NÚÑEZ BELTRÁN  
ABOGADO  
REG. CAL. 93219

Entrevistado(a) firma

Nombre: NÚÑEZ BELTRÁN, JULIO

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364", que tiene como objetivo " Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 24 de noviembre del 2023



MIRELLA ANGELO RIOS SANCHEZ  
AUXILIAR COACTIVO

Entrevistado(a) firma

Apellidos y nombre: RÍOS SÁNCHEZ, MIRELLA

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " PARADIGMA DE SIMPLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PLASMADA EN LA LEY N°30364 ", que tiene como objetivo " : Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Jaco Cueva Jesmith Kelita, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

En fecha 28 de noviembre del 2023

  
EDUARDO ANDRÉS MEJÍA GARCÍA  
A. OG. '10  
REG. GAL. N° 2937  
FIRMA

Entrevistado(a) firma

Apellidos y Nombre: Mejía García, Eduardo

## Anexo 07: Guía de entrevista

### GUÍA DE ENTREVISTA

Soy estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado “**Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N°30364.**”, que tiene por objetivo Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>
<b>Nombres y apellidos: YTER JORGE JUSTO CARRASCO</b>
<b>Máximo grado académico:MAESTRIA PENAL</b>
<b>Cargo(puesto):GERENTE GENERAL ABOGADOS</b>
<b>Institución donde labora:PERU LEGAL &amp; ASOCIADOS S.A.C</b>
<b>Lugar:ATEFecha:02 DE NOVIEMBREHora:17:00</b>

**El objetivo general: Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364**

1.- ¿Considera usted que la Ley N°30364, en los artículos 1 y 3 cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique

Considero que si cumple con los parámetros establecidos, ya que ayuda de forma rápida a las víctimas.

2.- ¿Para usted, de qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley n°30364?

La simplicidad si se manifiesta en los dos artículos, ya que es más fácil poder agilizar las denuncias y dar por finalizado mas rápido.

3.-¿Considera usted, que el paradigma de simplicidad debería ser

reemplazado por el paradigma de complejidad, para fortalecer la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Considero que no debería ser reemplazado, ya que un paradigma de complejidad traería retraso en la norma.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364**

1.-¿Cómo el enfoque de la subdivisión del artículo 1 de la ley nº30364 a restringido la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en los casos de delitos de violencia intrafamiliar?

En mi persuasión, no considero que haya restringido.

2.- ¿Por qué el enfoque analítico ha permitido inducir a error a las autoridades fiscales y jueces en la calificación y juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar?

No creo que sea inducir a error, ya que en todos los casos aplicar lo que esta en la norma.

3.- ¿De qué modo el enfoque mecanicista ha limitado la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

Considero que la imputación objetiva no ha sido limitada.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley nº30364**

1.- ¿Usted considera que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de establecer la culpabilidad?

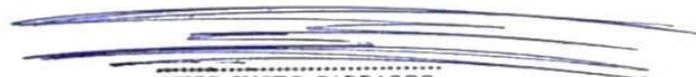
Considero que si, ya que todo nexo intelectual y emocional parte de la cultura de los individuos.

2.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

No considero que se condicione la imposición de la pena para el imputado.

3.- ¿Cree usted que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Creo que sí, ya que la sociedad cambiante, también debe de ir a la par con las normas y leyes en nuestra sociedad.



YTER JUSTO CARRASCO  
ABOGADO  
CALN. N° 1104

## GUÍA DE ENTREVISTA

Soy estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado “**Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N°30364.**”, que tiene por objetivo Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>
<b>Nombres y apellidos: YANIRET KARLA LINARES PAITAN</b>
<b>Máximo grado académico: ABOGADA</b>
<b>Cargo(puesto): Especialista</b>
<b>Institución donde labora: PODER JUDICIAL</b>
<b>Lugar: VIRTUAL Fecha: 17/11/23 Hora: 19:00</b>

**El objetivo general: Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364**

1.- ¿Considera usted que la Ley N°30364, en los artículos 1 y 3 cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique

Respuesta. - si considero, que la norma en mención llega a cumplir con los parámetros para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.- ¿Para usted, de qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley n°30364?

Respuesta. - No creo que se manifiesta simplicidad en la norma ya que al momento de individualizar cada caso por violencia o cada circunstancia, facilita el

procedimiento de la investigación.

3.-¿Considera usted, que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad, para fortalecer la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Respuesta. - Considero que no, ya que la normativa busca una forma sencilla para sancionar el delito de violencia intrafamiliar en el Perú.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364**

1.-¿Cómo el enfoque de la subdivisión del artículo 1 de la ley nº30364 a restringido la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en los casos de delitos de violencia intrafamiliar?

Respuesta,- Considero que de cierto modo puede llegar a turbar sobre la visión a la imputación subjetiva, al cual deberá de ser cuestionado minuciosamente caso por caso con respecto a la violencia intrafamiliar.

2.- ¿Por qué el enfoque analítico ha permitido inducir a error a las autoridades fiscales y jueces en la calificación y juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar?

Respuesta. - Si llega a inducir a error frente a las autoridades, ya que al ser analizado pierde de una u otra manera la visión por otros parámetros que viene a ser el conjunto

3.- ¿De qué modo el enfoque mecanicista ha limitado la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

Respuesta. - Se debe por la ausencia de nuevos enfoques como aplicación a la norma, lo cual varía todas las formas lo cual limita la imputación objetiva al momento de la ejecución.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer como la dialéctica varía la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley nº30364**

1.- ¿Usted considera que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de

establecer la culpabilidad?

Respuesta. - Considero que todo llega a influenciar, pero creo que el juez es quien establece la culpabilidad según la norma.

2.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

Respuesta. - Esto es por la pena establecida por la norma, pero deja un vacío al momento de analizar cada enfoque.

3.- ¿Cree usted que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Respuesta. - si, la que la evolución de la sociedad con respecto a sus principios ya no son los mismos y por lo que la normativa también debe de ser cambiante.



YANIRET KARLA  
LINARES PAITAN  
ABOGADA  
REG. CAL. 56067

### GUÍA DE ENTREVISTA

Soy estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado “**Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N°30364.**”, que tiene por objetivo Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>
<b>Nombres y apellidos:</b> Aurita Rubith Cruz Hanco
<b>Máximo grado académico:</b> Lic. En Derecho – Abogada Colegiada
<b>Cargo(puesto):</b> Asistente
<b>Institución donde labora:</b> Ministerio Público
<b>Lugar:</b> Lima centro <b>Fecha:</b> 05/11/2023 <b>Hora:</b> 09:00

**El objetivo general:** Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364

1.- ¿Considera usted que la Ley N°30364, en los artículos 1 y 3 cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique

Si. Cumplen con los parámetros, y se universaliza en la situación de vida de cada persona.

2.- ¿Para usted, de qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley n°30364?

3.-¿Considera usted, que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el

paradigma de complejidad, para fortalecer la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

La simplicidad se manifiesta en ambos artículos en el enfoque flexible que tiene la norma para cada tipo de víctima y agresor, ya que no se puede ser rígido ni aplicar un método estandarizado por las diferentes culturas que tenemos los peruanos y por cada situación económica que afronta un hogar.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364**

1.- ¿Cómo el enfoque de la subdivisión del artículo 1 de la ley nº30364 a restringido la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en los casos de delitos de violencia intrafamiliar?

No. Por la sencilla razón que no se puede aplicar la complejidad para temas regulado

2.- ¿Por qué el enfoque analítico ha permitido inducir a error a las autoridades fiscales y jueces en la calificación y juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar?

Desde mi punto de vista no se ha restringido la imputación subjetiva

3.- ¿De qué modo el enfoque mecanicista ha limitado la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

Nadie a inducido a error a los jueces y fiscales ya que no existe leyes malas. Solo es que en nuestro país por la gran carga laboral que existe en los juzgados y fiscalías de familia

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley nº30364**

1.- ¿Usted considera que la conexión universal entre el nexos intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de

establecer la culpabilidad?

No considero.

2.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

Más que contradecir creo que está ayudando a aplicar la norma de una manera progresiva de acuerdo a la cultura y realidad de cada individuo.

3.- ¿Cree usted que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Si. Por motivo que el derecho es la ciencia que regula la conducta del ciudadano para vivir en sociedad.



-----  
AURITA RUBITH CRUZ HANCO

-----  
DNI N° 75440388

## GUÍA DE ENTREVISTA

Soy estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado **“Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N°30364.”**, que tiene por objetivo Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>
<b>Nombres y apellidos:</b> ÁNGEL RAFAEL ORTEGA PINO
<b>Máximo grado académico:</b> MAESTRANDO
<b>Cargo(puesto):</b> GERENTE GENERAL
<b>Institución donde labora:</b> ESTUDIO JURÍDICO ORTEGA & ASOCIADOS
<b>Lugar:</b> Ate <b>Fecha:</b> 19/11/23 <b>Hora:</b> 16:00

**El objetivo general: Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364**

1.- ¿Considera usted que la Ley N°30364, en los artículos 1 y 3 cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique

Respuesta. - Considero que, si cumple con los parámetros estipulados, por lo que es un objetivo de frenar la violencia contra las mujeres y los integrantes del entorno familiar.

2.- ¿Para usted, de qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley n°30364?

Respuesta. - Para mí, si se logra evidenciar lo simple de la norma, si bien es cierto busca solucionar la violencia de una forma más sencilla y rápido. Pero también cabe mencionar que al dividir las situaciones o ciertos hechos de la violencia es

transgredir a otras víctimas de violencia.

3.-¿Considera usted, que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad, para fortalecer la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Como abogado y defensor de los derechos de las personas, considero que si debería ser reemplazado el paradigma de simplicidad por el de la complejidad ya que abarca un todo sobre la violencia y no individualiza los hechos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364**

1.-¿Cómo el enfoque de la subdivisión del artículo 1 de la ley nº30364 a restringido la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en los casos de delitos de violencia intrafamiliar?

Respuesta. - Como se evidencia en el artículo 1 de la ley en mención, no he evidenciado que se haya restringido la imputación subjetiva, ya que la fiscalía analiza minuciosamente los hechos.

2.- ¿Por qué el enfoque analítico ha permitido inducir a error a las autoridades fiscales y jueces en la calificación y juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar?

Respuesta. - Con respecto al enfoque analítico no considero que induce a error con respecto a las autoridades, ya que las normas son claras con respecto a ello.

3.- ¿De qué modo el enfoque mecanicista ha limitado la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

Respuesta. - De modo que no hay nuevos enfoques con respecto a la aplicación de la norma.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley nº30364**

1.- ¿Usted considera que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de establecer la culpabilidad?

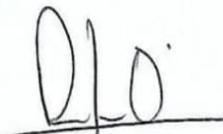
Respuesta. - Yo considero, que no se manifiesta ninguna distorsión al momento de la evaluación.

2.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

Respuesta. - Podría verse condicionado al momento que las autoridades examinan la ley en su relación con la sistemática tradicional de los *delitos de violencia intrafamiliar*.

3.- ¿Cree usted que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Respuesta, Creo que, si llega a intervenir, puesto que es evidente que, con la transformación constante de la sociedad, son aquellos también que varían sus hechos o actitudes constantes hacia un hecho negativo.



\*\*\*\*\*  
ANGEL RAFAEL  
ORTEGA PINO  
ABOGADO  
REG. CAL. 86792

### GUÍA DE ENTREVISTA.

Soy estudiante del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva, Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado **“Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N° 30364”**, que tiene por objetivo Analizar ¿De qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?, plasmada en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>
<b>Nombres y apellidos:</b> José Luis, LLoclla Mendoza
<b>Máximo grado académico:</b> Abogado
<b>Cargo(Puesto):</b> Abogado Litigante
<b>Institución donde labora:</b> Independiente
<b>Lugar:</b> Ate - Lima <b>Fecha:</b> 08/11/2023 <b>Hora:</b> 18:58 p.m.

**El Objetivo General:** Analizar ¿De qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?, plasmada en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 30364.

1.- ¿Considera Ud. que la Ley N° 30364, en los artículos 1° y 3° cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique.

No en absoluto, hay ventajas y desventajas, que dicha norma va presentando en el desarrollo de su aplicación, que va de la mano de acuerdo con el apoyo logístico como personal policial con la que cuenta la Policía Nacional del Perú (PNP), para sobretodo cubrir o atender las medidas de protección solicitadas por las agraviadas o víctimas de la violencia acaecidas.

2.- Para Ud., ¿De qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 30364?

determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

No he evidenciado tal acto.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2: Establecer ¿Cómo la dialéctica varía la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?, del artículo 3° de la Ley N° 30364.**

7.- ¿Ud. considera que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de establecer la culpabilidad?

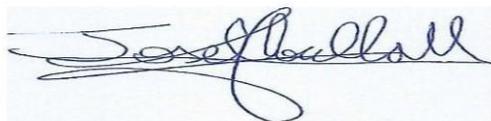
Creo que de ningún modo se distorsiona, ya que para eso hay varios procesos para establecer la culpabilidad del procesado.

8.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

No considero que haya condicionado la imposición de la pena, puesto que hay leyes que ampara a todo individuo.

9.- ¿Cree Ud. que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Considero que sí, ya que todo ser humano cambia su manera de pensar o creer y eso genera que la sociedad y sus leyes también sean cambiantes



Reg. CAL N°: 89279

## GUÍA DE ENTREVISTA

Soy estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado **“Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N°30364.”**, que tiene por objetivo Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>
Nombre y apellidos: Harold Alberto Castillo Veintimilla
Máximo grado académico: Abogado
Cargo(puesto): Abogado litigante
Institución donde labora: Harold Castillo - Abogados
Lugar: Lima Fecha: 23.11.2023 Hora: 9:13

**El objetivo general: Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364**

1.- ¿Considera usted que la Ley N°30364, en los artículos 1 y 3 cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique:

Si, se está aplicando esta norma y se han creado fiscalías especializadas, y siguiendo investigaciones y lográndose sentencias, por ende, se está avanzando para que la norma cumpla la función para la cual fue promulgada.

2.- ¿Para usted, de qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley n°30364?

La norma busca el orden y con ello buscar soluciones sencillas y eficientes ante el flagelo de la violencia. El trámite se ha hecho más sencillo de lo que era antes, porque la policía y el Ministerio Público están obligados a decepcionar denuncias, a realizar los oficios de manera célere y a derivar las denuncias a

juzgados de familia y Ministerio Público, cuando corresponde, y eso es beneficioso para los denunciantes.

3.- ¿Considera usted, que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad, para fortalecer la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

No, la base normativa regula las situaciones de violencia y busca una solución efectiva y sencilla para sancionar y combatir el flagelo.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364**

1.- ¿Cómo el enfoque de la subdivisión del artículo 1 de la ley nº30364 restringido la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en los casos de delitos de violencia intrafamiliar?

De manera tal que, al asumir el conocimiento de lo complejo desde sus componentes más simples, o sus partes fundamentales, puede turbar la visión respecto a la imputación subjetiva, que se debe analizar caso por caso en un análisis sesudo de la carpeta fiscal.

2.- ¿Por qué el enfoque analítico ha permitido inducir a error a las autoridades fiscales y jueces en la calificación y juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar?

Si, porque se pierde la visión del conjunto al analizar los asuntos de manera aislada.

3.- ¿De qué modo el enfoque mecanicista ha limitado la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

De manera tal que se puede llegar al error de asumir que la única forma de causalidad es la influencia física entre las entidades *que* conforman el mundo material, y con ello turbar la visión hacia la imputación objetiva.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley nº30364**

1.- ¿Usted considera que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al

momento de establecer la culpabilidad?

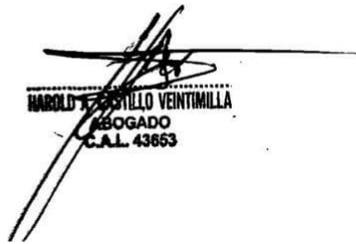
Sí, todo influye, sin embargo, al momento de establecerla, por parte de un magistrado, se debe aplicar de argumentación jurídica.

2.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

De manera tal que la norma establece una pena determinada y en base al principio de legalidad se debe aplicar lo que existe normativamente.

3.- ¿Cree usted que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Sí, porque las creencias cambian y con ello el reproche a determinadas conductas y con ello varían los tipos penales.



HAROLD CASTILLO VEINTIMILLA  
ABOGADO  
C.A.L. 43653

## GUÍA DE ENTREVISTA

Soy estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado “**Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N°30364.**”, que tiene por objetivo Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

<b>TOS DEL ENTREVISTADO</b>
ombres y apellidos: JOSÉ MOISÉS NEYRA MANCHEGO
<b>ximo grado académico:</b> ABOGADO
<b>rgo(puesto):</b> LITIGANTE
<b>titución donde labora:</b> ESTUDIO JURÍDICO JOSÉ NEYRA & ABOGADOS
<b>gar:</b> CONSULTORIO <b>Fecha:</b> 15/11/23 <b>Hora:</b> 16:00

**El objetivo general: Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364**

1.- ¿Considera usted que la Ley N°30364, en los artículos 1 y 3 cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique

Si. Cumplen con los parámetros. Ya que tiene un enfoque en las personas con más posibilidades de ser víctima de VF. Y se universaliza en la situación de vida de cada persona.

2.- ¿Para usted, de qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley n°30364?

La simplicidad se manifiesta en ambos artículos en el enfoque flexible que tiene la norma para cada tipo de víctima y agresor, ya que no se puede ser rígido ni aplicar un método estandarizado por las diferentes culturas que tenemos los peruanos y por cada situación económica que afronta un hogar.

3.-¿Considera usted, que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad, para fortalecer la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

No. Por la sencilla razón que no se puede aplicar la complejidad para temas reguladores y leyes, donde no sólo se trata de individuos, sino que se trata del núcleo fundamental de la sociedad que es la FAMILIA.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364**

1.-¿Cómo el enfoque de la subdivisión del artículo 1 de la ley nº30364 a restringido la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en los casos de delitos de violencia intrafamiliar?

Desde mi punto de vista no se ha restringido la imputación subjetiva, si no muy el contrario, la idea del legislador en este artículo apunta a proteger al investigado de un exceso que el juzgador pueda tener contra él. Por el desconocimiento de prohibición que el imputado pueda tener para consumir el hecho.

2.- ¿Por qué el enfoque analítico ha permitido inducir a error a las autoridades fiscales y jueces en la calificación y juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar?

Nadie a inducido a error a los jueces y fiscales ya que no existe leyes malas. Solo es que en nuestro país por la gran carga laboral que existe en los juzgados y fiscalías de familia. Lleva muchas veces a estos operadores a archivar casos por falta de simples meras formalidades.

3.- ¿De qué modo el enfoque mecanicista ha limitado la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

En el caso de familia y por la condición de género de la víctima. la imputación objetiva es más compleja determinar ya que no solamente se tiene que evaluar la individualización del imputado si no la circunstancias en donde y como se desarrolló el hecho

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley nº30364**

1.- ¿Usted considera que la conexión universal entre el nexos intelectual y emocional

que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de establecer la culpabilidad?

No. Ya que para la aplicación del TUO de esta ley no solamente es la aplicación de sanción, si no que va desde un cambio cultural y el olvide de malos hábitos practicados en familia.

2.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

Más que contradecir creo que está ayudando a aplicar la norma de una manera progresiva de acuerdo a la cultura y realidad de cada individuo.

3.- ¿Cree usted que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Si. Por motivo que el derecho es la ciencia que regula la conducta del ciudadano para vivir en sociedad. Entonces ante el avance de la tecnología o nuevas formas de convivencia. Se tiene que regular para poder reconocer nuevos derechos (ejemplo, Matrimonio ente el mismo sexo, Permitir que un padre pueda declarar el nacimiento de su hijo sin estar obligado a revelar el nombre de la madre, etc.) y del mismo modo sancionar nuevas conductas (ejemplo. ROBO DIGITAL, VIOLENCIA ECONÓMICA) por lo que el contante cambio de la humanidad va de la mano de la tipicidad para darle a cada quien lo que le corresponde sin hacer abusó del derecho o de la ignorancia del imputado.



JOSE M. NEYRA MANCHEGO  
ABOGADO  
CAI N° 6733

## GUÍA DE ENTREVISTA

Soy estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado “**Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N°30364.**”, que tiene por objetivo Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>
<b>Nombres y apellidos:</b> Julio Esteban NUÑEZ BELTRAN
<b>Máximo grado académico:</b> Abogado
<b>Cargo(puesto):</b> Independiente
<b>Institución donde labora:</b> Independiente
<b>Lugar:</b> Ate <b>Fecha:</b> 19/11/2023 <b>Hora:</b> 15:00

**El objetivo general: Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364**

1.- ¿Considera usted que la Ley N° 30364, en los artículos 1 y 3 cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique

Rpsta. Considero que los citados artículos cumplen con los parámetros establecidos ya que previene, erradica y sanciona de manera oportuna y en todo ámbito.

2.- ¿Para usted, de qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 30364?

Rspta: La simplicidad se manifiesta en los factores en distintos niveles, de manera individual y estructural.

3.-¿Considera usted, que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad, para fortalecer la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Rspsta: Considero que la simplicidad no debería ser reemplazado, ya que ha sido individualizado en diferentes factores.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley n°30364**

1. ¿Cómo el enfoque de la subdivisión del artículo 1 de la Ley N° 30364 a restringido la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en los casos de delitos de violencia intrafamiliar?

Rspsta. En mi labor como litigante, considero que la imputación subjetiva si resulta estar restringido en algunas circunstancias, lo cual el órgano ve desde un primer momento el daño del supuesto victimario que es siempre el varón.

2.- ¿Por qué el enfoque analítico ha permitido inducir a error a las autoridades fiscales y jueces en la calificación y juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar?

Como litigante, desde mi labor no puedo evidenciar ese error.

3.- ¿De qué modo el enfoque mecanicista ha limitado la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

En mi opinión se debe a la falta de ciertos enfoques, ya que hay diversas formas de ejecución de violencia.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley n°30364**

1.- ¿Usted considera que la conexión universal entre el nexos intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de establecer la culpabilidad?

Considero que no se distorsiona, lo cual se llega a poder evaluar al individuo frente

a la tipicidad subjetiva.

2.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

A lo largo de mi carrera, no he evidenciado tal conflicto.

3.- ¿Cree usted que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Creo que al modo que evoluciona el tiempo esto va de la mano con sus individuos, lo cual la sociedad en cambios negativos, debería ser controlado de nuevas formas con las normativas que rigen el Estado.



JULIO ESTEBAN  
NÚÑEZ BELTRAN  
ABOGADO  
REG. CAL. 93219

## GUÍA DE ENTREVISTA

Soy estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado **“Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N°30364.”**, que tiene por objetivo Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>
<b>Nombres y apellidos:</b> Ríos Sánchez Mirella Ángela
<b>Máximo grado académico:</b> Abogado
<b>Cargo(puesto):</b> auxiliar coactivo
<b>Institución donde labora:</b> Municipalidad Provincial de Huarochirí
<b>Lugar:</b> Lima <b>Fecha:</b> 24/ 11/2023 <b>Hora:</b> 10:00 am

**El objetivo general: Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364**

1.- ¿Considera usted que la Ley N°30364, en los artículos 1 y 3 cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique

La norma Si cumple los parámetros señalados en los artículos 1º y 3º en la cual se centran las bases de la política del estado para enfrentar la prevención y erradicación de los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar

2.- ¿Para usted, de qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley n°30364?

Que, ante la puesta en conocimiento de cualquier hecho enmarcado dentro la norma, los órganos del Estado realizan una actuación inmediata de protección a las víctimas.

3.-¿Considera usted, que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad, para fortalecer la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

No, ya que ello postpondría la atención o respuesta inmediata a los casos enmarcados en la norma.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364**

1.-¿Cómo el enfoque de la subdivisión del artículo 1 de la ley nº30364 a restringido la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en los casos de delitos de violencia intrafamiliar?

Respecto a la imputación subjetiva no se ve restringido, pues al analizar cada caso concreto el órgano encargado hace una valoración de la intención y voluntad de causar el daño por parte del agresor hacia la agraviada,

2.- ¿Por qué el enfoque analítico ha permitido inducir a error a las autoridades fiscales y jueces en la calificación y juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar?

En el trabajo diario, NO se advierte ese error a las autoridades, pues otra cosa sería la interpretación de las autoridades llámese fiscales y jueces en la calificación relacionados a casos de violencia intrafamiliar.

3.- ¿De qué modo el enfoque mecanicista ha limitado la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

Se debe a la falta de nuevos enfoques de interpretación y aplicación de la norma, pues la variabilidad de formas en su ejecución de agresión debe ir a la par con la casuística de aplicación a cada caso concreto.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley nº30364**

1.- ¿Usted considera que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de establecer la culpabilidad?

NO se distorsiona, pues para ello se hace una evaluación de la tipicidad subjetiva.

2.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

No he advertido dicha circunstancia

3.- ¿Cree usted que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Sí, pues las nuevas actividades dolosas al ser cambiantes o evolucionante de manera negativa, también requieren de nuevos tipos penales para ser sancionados.



### GUÍA DE ENTREVISTA

Soy estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por la alumna Jaco Cueva Jesmith Kelita de acuerdo al Proyecto de Investigación denominado “**Paradigma de simplicidad y la protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar plasmada en la Ley N°30364.**”, que tiene por objetivo Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

DATOS DEL ENTREVISTADO		
Nombres y apellidos: MEJÍA GARCÍA EDUARDO		
Máximo grado académico: MG. DERECHO		
Cargo(puesto): DOCENTE		
Institución donde labora: UCV		
Lugar: ATE	Fecha: 28/11/23	Hora: 11:46 am

**El objetivo general: Analizar de qué manera el paradigma de simplicidad afecta la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, plasmada en los artículos 1 y 3 la ley n°30364**

1.- ¿Considera usted que la Ley N°30364, en los artículos 1 y 3 cumple con los parámetros para la prevención y erradicación en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? Explique

Considero que, si cumplen con los parámetros, ya que cada víctimas por violencia intrafamiliar tiene hechos o circunstancias distintas.

2.- ¿Para usted, de qué manera se manifiesta la simplicidad en los artículos 1 y 3 de la Ley n°30364?

Puedo decir que la simplicidad está presente en los artículos en mención, esto conlleva poder agilizar los procesos en base a la violencia de genero.

3.-¿Considera usted, que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad, para fortalecer la protección contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Yo como docente y abogado diría que no considero que el paradigma de simplicidad debería ser reemplazado por el paradigma de complejidad, ya que este delito es el núcleo fundamental de todos los individuos que es la familia.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el reduccionismo modifica la regulación del artículo 1 de la ley nº30364**

1.- ¿Cómo el enfoque de la subdivisión del artículo 1 de la ley nº30364 a restringido la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en los casos de delitos de violencia intrafamiliar?

A lo largo de mi carrera como abogado no he evidenciado que dicha Ley haya restringido la imputación subjetiva, por lo que considero que la Ley 30364 protege a todo el núcleo familiar.

2.- ¿Por qué el enfoque analítico ha permitido inducir a error a las autoridades fiscales y jueces en la calificación y juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar?

No considero que se haya inducido a error, podríamos decir que es solo por falta de operadores tal vez, donde dan por archivado ciertas denuncias.

3.- ¿De qué modo el enfoque mecanicista ha limitado la imputación objetiva para la determinación de la comisión del delito de la violencia intrafamiliar?

Cuando hablamos de la imputación objetiva en la comisión de violencia intrafamiliar si debo decir que es un tema más complejo, ya que a aquellos imputados se evalúa en todas las situaciones.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer como la dialéctica varia la regulación de los enfoques contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del artículo 3 de la ley nº30364**

1.- ¿Usted considera que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional que une al sujeto activo con el acto delictivo, se distorsiona al momento de establecer la culpabilidad?

No considero que la conexión universal entre el nexo intelectual y emocional, distorsione al momento que los operadores de justicia establezcan la culpabilidad del imputado.

2.- ¿De qué modo el conflicto entre enfoques contradictorios ha condicionado la imposición de la pena en la determinación del delito de la violencia intrafamiliar?

No considero que sea algo contradictorio, por lo contrario, me parece que de esta forma llegamos a un progreso en las familias con esta norma.

3.- ¿Cree usted que la transformación constante de la sociedad, interviene en el juicio de la tipicidad? ¿Por qué?

Si, por que la norma es quien dirige de una u otra manera a la sociedad y al ser tan cambiante el ser humano, pues las leyes también deberían ser cambiantes y no estar estancados.

  
-----  
EDUARDO ANDRÉS MEJÍA GARCÍA  
ABOGADO  
REG. GAL. N° 2137  
-----  
FIRMA